

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 139

TEGUCIGALPA: 14 DE OCTUBRE DE 1896

NUMERO 1.389

SUMARIO

GOBERNACION.—Permítase á la Municipalidad de Colinas la introducción de una factura de medicinas, libre de derechos.—Admítase la renuncia al Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara.—Apruébase la conducta observada por los Gobernadores Políticos departamentales, durante el estado de sitio decretado en este año.—Mándase que por cuenta del Estado se haga en la Tipografía Nacional, la impresión de la obra intitulada "Honduras Literaria."—Dispénsase la publicación de edictos á J. A. de Brane.—Dispénsase á Francisco Cruz la publicación de edictos.—Erogase la cantidad de \$ 300.—Autorízase el gasto de \$ 10.50.—Deniébase una solicitud de los vecinos de la aldea de Monjarás, en el departamento de Choluteca.—Confírmase una sentencia del Consejo departamental de Choluteca.—Dispénsase la publicación de edictos á Margarito Pinto.—Mándase que en vez de las palabras "República de..." se diga "República Mayor de Centro-América, Estado de Honduras."—Dispénsase la publicación de edictos á Luz E. Moncada.

AVISOS.

ESTADO General de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1896.

GOBERNACION

Permítase á la Municipalidad de Colinas la introducción de una factura de medicinas, libre de derechos.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud presentada por el Síndico Municipal de Colinas, departamento de Santa Bárbara, en la que pide se conceda á la Municipalidad la introducción, libre de derechos, de una factura de medicinas que importará del extranjero por valor de mil pesos oro, medicinas que servirán para formar una botica en el pueblo, donde se carece de ella, y que á la vez servirá para aumentar los arbitrios municipales; y considerando atendibles los fundamentos de la solicitud, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, excitándose al señor Ministro de Hacienda para que libre la orden respectiva al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, por donde se verificará la introducción.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquiza.

Admítase la renuncia al Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Inspector de Policía del departamento de

Santa Bárbara ha presentado don Rodolfo Rivera, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que le sustituya á don Simeón Barahona, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquiza.

Apruébase la conducta observada por los Gobernadores Políticos departamentales, durante el estado de sitio decretado en este año.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1896.

Con vista de los informes presentados por los Gobernadores Políticos departamentales acerca de sus actos durante el estado de sitio decretado en este año; y considerando: que están arreglados á lo que dispone la ley de la materia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la conducta observada por dichos funcionarios en el tiempo expresado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquiza.

Mándase que por cuenta del Estado se haga en la Tipografía Nacional, la impresión de la obra intitulada "Honduras Literaria."

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1896.

Con vista de la solicitud del Licenciado don Ramón E. Durón, en que pide al Gobierno que se ordene la impresión en la Tipografía Nacional de su obra intitulada "Honduras Literaria," que constará de unas ochocientas páginas, repartida en dos tomos en 8.º, prometiendo dejar en beneficio del Gobierno la mitad de la edición; y

Considerando: que la indicada obra es de suma utilidad para el país, porque en ella se da á conocer la vida Literaria de Honduras desde la fecha de la Independencia hasta nuestros días, y que es un deber del Gobierno cooperar por todos los medios posibles al desarrollo de la literatura patria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por cuenta del Estado se haga la impresión de la obra en la Tipografía Nacional en número de ochocientos ejemplares, de-

biendo dejar el solicitante cuatrocientos disposición del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquiza.

Dispénsase la publicación de edictos á J. A. de Brane.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á J. A. de Brane y Juana Castro, vecinos de La Ceiba, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquiza.

Dispénsase á Francisco Cruz la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Cruz y Virginia Suazo, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquiza.

Erogase la cantidad de \$ 300

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogne la suma de trescientos pesos que serán pagados á la Sociedad "La Juventud Hondureña," para ayudarla en los gastos que hará en una velada lírico-literaria, con motivo de la celebración del LXXV aniversario de la lectura del acta de Independencia en esta capital.

Esta erogación se imputará a la partida de Extraordinarios que señala el Capítulo XII de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 10.50

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos cincuenta centavos que serán entregados al Comandante de Policía de esta ciudad y Villa de Concepción, para el pago de docena y media de faroles para el alumbrado de los edificios de dicho cuerpo.

Este gasto se imputará a la partida de Extraordinarios que señala el Capítulo V de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Deniéga-se una solicitud de los vecinos de la aldea de Monjarás, en el departamento de Choluteca

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud presentada por los vecinos de la aldea Monjarás, jurisdicción municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, en la que piden que dicha aldea se eleve a la categoría de término municipal; y que en el caso de que no se acceda a su solicitud, se les conceda como ejidos el terreno nacional de San Nicolás, en que está ubicada la expresada aldea; y

Considerando: que en el expediente creado al efecto aparece que aquel vecindario no pasa de cuatrocientos habitantes y que su disgregación de Marcovia dejaría a este pueblo en la imposibilidad de sostener su Gobierno Municipal.

Que el terreno que aseguran ser nacional los peticionarios, aparece en la información correspondiente, ser de propiedad particular, y que en todo caso aquellos debieron presentar su denuncia a la Oficina de Hacienda respectiva; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 6.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

- 1.º—Declarar sin lugar la expresada solicitud en cuanto al primer punto; y
- 2.º—Dejar a los solicitantes su derecho a salvo para que ocurran ante la autoridad correspondiente haciendo la denuncia legal, en la que comprobarán los extremos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º de la Ley Agraria.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Confírmase una sentencia del Consejo departamental de Choluteca

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896.

Vistos: Confírmase por estar arreglada a lo que disponen los artículos 34, 38 y 171 de la Ley Municipal, la sentencia que con fecha 29 de julio del presente año pronunció el Consejo departamental de Choluteca, declarando inadmisibles la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de Pespire presentó don Teófilo Martel; sentencia que por vía de apelación llegó a conocimiento del Gobierno.—Comuníquese y devuélvanse los antecedentes con certificación de este acuerdo.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos a Margarito Pinto

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Margarito Pinto y Hercilia Rosa, vecinos de Ocotepeque, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Ocotepeque.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Mándase que en vez de las palabras "República de..." se diga "República Mayor de Centro-América, Estado de Honduras."

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1896.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Dieta de la República Mayor de Centro América, el Presidente

ACUERDA:

Que en todos los documentos y publicaciones oficiales del Estado y los particulares en su correspondencia exterior, en vez de las palabras "República de..." se diga República Mayor de Centro-América; Estado de Honduras.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos a Luz R. Moncada.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Dispensar a Luz R. Moncada, de este vecindario, y Simona Valle, de la Villa de Concepción, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas deshabitadas que este Juzgado lleva en el corriente año y relativa a la mina antigua de "El Sacramento," se encuentra el escrito, razón y autos que dicen:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil.—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina antigua llamada "El Sacramento" se encuentran el escrito, razón y autos que dicen:—"Denuncio de una mina antigua.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Rosendo Núñez, por sí y en representación de Fernando Midence, ambos mayores de edad, casados y vecinos del Valle de Angeles, ante Ud. manifiesto: que denunciando la mina antigua llamada "El Sacramento," la cual se halla situada en el centro de los lugares "El Petén" y "El Manteado," jurisdicción del Valle de Angeles; produce plata, según la muestra que acompaño o exhibo: corre de Sur a Norte con su recuesto al Oriente; y linda: por el Norte, con "El Manteado"; por el Sur, con la mina del "Hoyo;" por el Oriente, con el camino que conduce del Valle de Angeles a San Juan de Flores; y por el Poniente, con la quebrada "El Petén".—Siendo su último denunciante don Marcial Funes, vecino de esta ciudad y residente en San Juancito. Y teniendo el firme propósito de trabajarla, a Ud. pido se sirva tramitar lo correspondiente.—Es justicia, etc., etc.—Tegucigalpa: abril 11 de 1896.—Rosendo A. Núñez.—Presentado en veinte del mismo a las dos y treinta minutos p. m.—R. Durón, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Vistas las diligencias iniciadas el once de abril del corriente, a pedimento del señor Rosendo Núñez por sí y a nombre del señor Fernando Midence, ambos mayores de edad, casados y vecinos del Valle de Angeles, denunciando la mina antigua llamada "El Sacramento".—Resulta: que en el escrito de denuncia manifiesta el señor Rosendo Núñez que la mina antigua que denuncia, está situada en el centro de los pasajes "El Petén" y "El Manteado," en la jurisdicción del Valle de Angeles; produce plata, corre de Sur a Norte con su recuesto al Oriente y linda: por el Norte, con "El Manteado;" por el Sur, con la mina del "Hoyo;" por el Oriente, con el camino que conduce del Valle de Angeles a San Juan de Flores; y por el Poniente, con la quebrada "El Petén;" y se señala como último poseedor de la expresada mina al señor Marcial Funes.—Resulta: que don Marcial Funes fué citado por medio de su apoderado general don Eduardo J. Moncada y los dueños de minas colindantes fueron citados por medio de edicto fijados en la Secretaría y publicados en los números 1.334, 1.337 y 1.340 de "La Gaceta".—Resulta: que el denunciante ha pedido oportunamente la declaratoria de despueble por no haber presentado opositor.—Considerando: que en mérito de lo relacionado es procedente declarar en despueble la mina "El Sacramento".—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 68, reforma del Código de Minería y 6.º del decreto de reformas al mismo Código, declara en despueble la mina "El Sacramento;" y manda registrar el denuncia presentado por don Rosendo Núñez y publicar en "La Gaceta" por tres veces, de diez en diez días, las diligencias de registro.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, a nueve de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.

Es conforme.—Tegucigalpa: octubre 12 de 1896.

3

TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el señor Sotero Chávez, por sí y a nombre de los señores Teófilo Andino y Gregorio Cuáñez, ha denunciado la mina antigua conocida con el nombre de "Las Quemazonas," a la que le dan el nombre de "Los Angeles," está situada en el punto llamado "El Manteado," en jurisdicción de Valle de Angeles; corre de Oriente a Poniente con su recuesto al Norte, produce plata y linda: al Oriente, con posesión de Inocente Cerrato y cerro de "La Aridad;" por el Poniente, con el camino real que parte del Valle de Angeles para San Juan de Flores; por el Norte, con el caserío de "El Manteado," y por el Sur, con la mina vieja "La Chinacla."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal comparezcan a hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: Octubre 10 de 1896.

2

TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1896

INGRESOS

EGRESOS

INGRESOS		EGRESOS	
Existencia del mes anterior.....		\$105,654	73%
RENTA ADUANERA.			
Derechos de importación de mercaderías.....	\$ 35,922 86		
" licores.....	664 20		
Adicional—30 p. S.....	14,982 46		
Recargo—20 p. S.....	13,020 41	\$ 64,589 93	
IMPUESTOS.			
Bodegaje.....	14,836 64		
Faro y tonelaje.....	255 25		
Muelleaje.....	475 63		
Anclaje.....			
Peaje.....	24 50	15,649 02	
PAPEL DE ADUANAS.			
Pólizas.....	300 00		
Manifiestos.....	176 00		
Matriculas.....	13 00		
Pases de embarcaciones.....	284 00		
Patentes de Sanidad.....	166 50		
Permisos.....	170 00	1,109 50	\$1,348 45
EXPORTACION.			
De ganado.....	571 69		
" frutos.....	414 15		
" Tabaco.....	904 00	1,889 83	
ESPECIES TIMBRADAS y POSTALES.			
Papel Sellado.....		3,772 50	
Impuesto Pecuario: Boletas.....		1,524 00	
Leyes y Textos.....		30 25	
Ramo de Correos: Especies postales.....		1,027 34	
Ramo de Telégrafos: Tarjetas.....	2,387 50		
Cablegramas.....	1,214 97	3,752 47	10,106 56
MONOPOLIOS.			
Renta de aguardiente.....		63,768 73	
" licores.....		3,989 38	
Renta de tabaco.....	14,012 99		
Especie en rama.....	8 75		
Tabaco cerrado.....	11,092 20		
Puros ordinarios.....	946 62	23,060 56	
Renta de pólvora.....		2,423 05	96,238 70
VIARIOS INGRESOS.			
Multas.....	253 50		
Montepío—S p. S.....	127 75		
Ahorros de guarnición.....	282 80		
Ingresos extraordinarios.....	1,067 82		
Dispensa de edictos.....	49 00		
Impuesto de zonas minerales.....	75 00		
Intereses y descuentos.....	43 75		
Resultas.....	0 70		
Guerra sp. vestuario.....	1,378 80		
Producto de tierras.....	115 63		
Imprenta Nacional: productos.....	22 00		
Encuadernación Nacional: productos.....	2,527 31	5,945 03	
Casa de Moneda.....			
CUENTAS VARIAS.			
Abasto reintegrable de maíz.....	10,511 58		
Contratas.....	100 00		
Documentos por cobrar.....	2,806 32		
Constancias de Crédito.....	467 69		
Deuda interior.....	136,993 55		
Préstamos.....	7,275 00		
Venta de giros.....	46,248 00		
Hacienda Nacional.....	1,263 98		
Traslaciones.....	123,170 46		
Ramo de Telégrafos: sueldos C. P.....	2,509 25		
Amortización-s extraordinarias.....	756 00		
Edificios Nacionales.....	500 00		
Gobierno anterior sp. indemnizaciones C. P.....	25 00		
Revolución sp. contribución de Guerra C. P.....	50 00		
Casa de Moneda C. P.....	1,627 01		
Rezagos de Guarnición.....	664 25		
Haberes de Tropa C. P.....	467 94	334,468	13%
Ramo de Hacienda: gastos C. P.....			
RENTA ADUANERA: Gastos.....			
DESCARGOS VIRTUALES.—Importaciones oficiales.....			
Concesiones.....	\$ 805 00		
Tratado de reciprocidad.....	26,036 23		
Faro y tonelaje.....	21 46		
Industrias nacionales—Subvenciones.....	164 73		
Gastos.....	71 65	27,099 09	\$ 27,396 84
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.			
Renta de aguardiente: Compras.....	849 44		
Contratistas.....	12,086 19		
Honorarios.....	2,838 46		
Gastos.....	2,496 81	18,262 92	
Renta de licores: Honorarios.....	193 72		
Gastos.....	396 37	590 09	
Renta de tabaco: Compras.....	7,077 55		
Honorarios.....	1,910 62		
Gastos.....	3,556 73	12,544 90	
Renta de pólvora: Honorarios.....	94 19		
Gastos.....	90 57	184 76	
Honorarios de Receptores.....		611 81	32,154 43
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.			
A—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:			
I—PODER LEGISLATIVO: Viáticos y Dietas.....			
Gastos.....	3,902 04		
Gastos extraordinarios.....	340 00	4,487 04	
II—PODER EJECUTIVO: Sueldos.....			
Gastos.....	280 00	1,311 80	
Gobierno: Sueldos.....	1,940 88		
Gastos.....	193 80	5,151 17	
extraordinarios.....	3,016 49		
Ramo de Policía.....		2,567 96	
Presidio.....		1,827 35	
Hospital General.....		1,773 00	
Imprenta Nacional.....		1,973 83	
Encuadernación Nacional.....		96 00	19,194 15
E—DEPARTAMENTO DE RR. EE.: Sueldos.....			
Gastos.....	295 00		
extraordinarios.....	12 00	378 58	
C—DEPTO. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA: Sueldos.....			
Gastos.....	1,687 04		
extraordinarios.....	1,123 07	2,949 23	
Instrucción Pública: Subvenciones.....	139 12	2,027 75	4,976 98
D—DEPARTAMENTO DE HACIENDA: Sueldos.....			
Gastos.....	5,101 22		
extraordinarios.....	1,306 96	6,408 18	
E—DEPTO. DE CRÉDITO PÚBLICO:			
Constancias de Crédito.....		6,008 63	
Deuda interior.....		4,486 88	
Revolución sp. indemnizaciones.....			
Gobierno actual sp. contribución de guerra.....			
Suplementos a la revolución: G.E. de Guerra.....		612 69	
Gobierno anterior—sp. contribución guerra.....		50 00	11,166 20
F—DEPTO. DE FOMENTO: Sueldos.....			
Gastos.....	241 66		
Gastos extraordinarios.....	1,829 65	4,966 42	
Ramo de Correos: Sueldos.....	1,025 74		
Gastos.....	1,768 70	2,894 24	
extraordinarios.....	101 80		
Ramo de Telégrafos: sueldos.....	5,002 38		
Gastos.....	4,286 05	9,301 43	
Litografía Nacional.....		513 95	
Escuela de Artes.....		393 37	
Edificios Nacionales.....		282 87	
Casa de Moneda.....		2,633 54	20,967 32
G—DEPARTAMENTO DE GUERRA: Sueldos.....			
Gastos.....	3,175 07		
extraordinarios.....	3,117 24	9,239 78	
Plana Mayor.....		3,366 18	
Haberes de tropa.....		10,905 91	
Brigada de Artillería.....		458 75	
Banda Marcial y de guerra.....		1,480 78	
Guardias volantes en la frontera.....		230 50	
Montesío.....		1,634 37	
Jubilados.....		218 75	
Inválidos.....		279 37	
Ahorros de guarnición.....		74 30	
Rezagos de guarnición.....		61 26	
Hospital de sangre.....		860 00	23,159 90
III—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:			
PODER JUDICIAL: Sueldos.....			
Gastos.....	4,689 34		
extraordinarios.....	645 00	5,559 36	
VIARIOS EGRESOS			
Intereses y descuentos.....		91 00	
Exportación de Ganado.....		3 00	93 00
CUENTAS VARIAS.			
Abasto reintegrable de maíz.....	6,898 86		
Billetes Frivitegiados.....	1,453 30		
Contratas.....	1,334 38		
Documentos por cobrar.....	6,017 61		
Préstamos.....	1,500 00		
Rezagos.....	820 00		
Venta de giros.....	37,663 27		
Hacienda Nacional.....	136,045 55		
Traslaciones.....	135,268 16	327,079 23	
Suma.....		485,168 07	
Existencia para mayo.....		150,700 88	
		635,868 95	

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de Mayo de 96		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 31 de Abril de 96	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	28.427	44½	295.386	04½	323.813	49	270.335	33½	53.478	15½
Aduana de Amapala.....	2.381	82	64.594	94	66.976	76	51.467	43	15.509	33
“ “ Puerto Cortés.....	8.550	57	20.168	38	28.719	15	16.178	10	12.541	05
“ “ Trujillo.....	494	73	10.714	12	11.208	85	4.086	35	7.122	50
“ “ Roatán.....	4.780	03	1.981	03	6.761	06	6.179	01	582	05
“ “ La Ceiba.....	14.624	42	13.367	67	27.992	09	14.892	69	13.099	40
“ “ Iriona.....	2.08½				42	08½			42	08½
Administración de Tegucigalpa.....	2.761	32	26.214	31	28.975	63	26.387	06	2.588	57
“ “ Comayagua.....	300	92	6.122	42	6.423	34	4.946	63	1.476	71
“ “ El Paraiso.....	2.571	21	6.431	97	9.003	18	3.492	50	5.510	68
“ “ Choluteca.....	6.094	59	28.592	79	34.687	38	28.147	08	6.540	30
“ “ Valle.....	4.301	52	2.728	93	7.030	45	3.324	85	3.705	60
“ “ La Paz.....	2.107	43	4.550	07	6.657	50	5.430	61	1.226	89
“ “ Olancho.....	1.860	52½	5.539	65	7.400	17½	5.094	41	2.306	76½
“ “ Santa Bárbara.....	4.419	07½	5.332	20	9.751	27½	6.553	94	3.197	33½
“ “ Yoro.....	1.699	88½	3.550	43	5.250	31½	3.922	74	1.327	57½
“ “ Gracias.....	481	46	6.355	47	6.836	93	5.488	47	1.348	46
“ “ Copán.....	4.597	35	19.341	63	23.938	98	18.562	24	5.376	74
“ “ Cortés.....	9.924	46½	6.616	18	16.540	64½	5.457	94	11.082	70½
“ “ Intibucá.....	5.433	89	2.426	27	7.860	16	5.221	22	2.638	94
	\$ 105.854	73½	\$ 530.014	70½	\$ 635.869	44½	\$ 485.9168	60½	\$ 150.700	83½
			105.854	73½			150.700	83½		
			\$ 635.869	44½			\$ 635.869	44½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....		\$ 195.528	57
<i>Se deducen:</i>			
Gastos de la exportación de Ganado.....	\$	3	00
“ “ “ Rentas de Aguardiente.....		18.282	92
“ “ “ “ Licores.....		530	09
“ “ “ “ Tabaco.....		13.544	90
“ “ “ “ Pólvora.....		184	76
“ “ “ “ Aduanera.....		297	75
Honorarios de Receptores.....		611	81
Por descargos virtuales.....		27.099	09
Utilidad líquida de las Rentas.....		\$ 135.974	25

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1896.

Tomás E. Soto.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V B.º—Alejo S. Lara h.